



REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

ACUERDO No. 150
CONSEJO SUPERIOR
(ENERO 22 DE 2011)

TECNOLOGICA DEL SUR
INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR
Reforma Estatutaria Resolución N° 12665 de Diciembre de 2.010

SANTIAGO DE CALI 2011.
TECNOLOGICA DEL SUR

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.150
(ENERO 22 DE 2011)

Por el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Proyección Social según Reforma Estatutaria N° 12665 del 27 de Diciembre de 2.010 y se autoriza su promulgación, estudio y aplicación de la comunidad Académico-Administrativa.

El Consejo Superior de la Tecnológica del Sur en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

1. Dada la imperiosa necesidad de tener un referente teórico que sirva de fundamento a las acciones educativas se debe tener un Reglamento de Proyección Social, que oriente y defina las políticas de proyección social y las normas de comportamiento de la comunidad educativa de la TECNOLÓGICA DEL SUR.



ARTICULO PRIMERO. Aprobar la modificación del Reglamento de Proyección Social, según reforma estatutaria N° 12665 de Diciembre 27 de 2.010 y Autorizar su promulgación, estudio y aplicación por toda la comunidad Educativa de la TECNOLÓGICA DEL SUR.

CAPITULO I
DE LA MISIÓN VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS DE LA TECNOLÓGICA DEL SUR

ARTICULO 1. Visión: La **TECNOLOGICA** debe ser reconocida como una institución de educación superior que ofrece programas de alta calidad, pertinentes y consecuentes con las dinámicas sociales y económicas de las comunidades. En alianza con las instancias públicas y privadas.

Al lograr la propuesta anterior la **TECNOLOGICA** persigue obtener un alto nivel de reconocimiento como institución de educación superior, que le permita ofrecer programas profesionales universitarios y especializaciones; adicionales a las carreras tecnológicas en los campos de conocimiento de su interés como son: Ingeniería, Arquitectura y Afines; Economía, Administración y Afines y Ciencias de la Salud.

ARTICULO 2. Misión: Desarrollar una oferta de Educación superior tecnológica de alta calidad dirigida a jóvenes y adultos de sectores populares, Buscando garantizarles un portafolio de disciplinas de formación tecnológica que desde el punto de vista de sus intereses y de sus necesidades sociales y económicas del entorno, les posibilite un adecuado desarrollo profesional en el futuro y así, convertirse en actores del desarrollo del país.

ARTICULO 3. Valores y Principios Institucionales

Valores Institucionales

Teniendo en cuenta la declaración Universal de los Derechos Humanos a continuación se describen los valores que se optan Institucionalmente y que se desarrollan y concretizan en las esferas de lo personal y lo social de la vida universitaria.

- **Respeto por la vida:** Actitud personal y colectiva hacia la conservación, mejoramiento y protección de las diversas formas de existencia: las personas, el clima organizacional, el medio ambiente, la comunidad, y la sociedad en general.
- **Equidad:** Es el ofrecimiento de los servicios sin distinciones de raza, sexo, credo o procedencia social, como aporte a la constitución de la democracia.
- **Democracia Participativa:** Valor referido al ejercicio del poder fundamentado en la voluntad colectiva que garantice la autonomía, la libertad, la equidad y el derecho a la participación.
- **Respeto a la diversidad:** Basados en la convicción del ser, como elemento potenciador del desarrollo. Valor básico al considerar las diferentes realidades y condiciones individuales de nuestros miembros y normas de organización local, regional, nacional e internacional.
- **Responsabilidad Crítica:** Decidir y actuar conforme al análisis previo de las consecuencias inmediatas o a corto plazo de las acciones, formas comunicativas o el ejercicio del desempeño.
- **Honestidad:** Actitud consciente e intencional para realizar todos los procesos con transparencia, eficiencia, eficacia y disposición para rendir cuenta a la comunidad, incluso en aquellas ocasiones que impliquen riesgos o intereses particulares. Al interior de la Institución se refleja en relaciones y acciones que generen confianza y credibilidad interna y externa.
- **Dignidad Humana:** Este valor implica respeto, reconocimiento, tolerancia que enaltece en el ser humano su condición de persona y ciudadano. Actuar consciente e intencionalmente en concordancia con los valores, compromisos, políticas y fines establecidos.
- **Solidaridad:** Fundamento de la formación de personas con responsabilidad social a partir del trabajo colectivo y la interdisciplinariedad.
- **Pertenencia:** Capacidad de conjugar expectativas y proyecto de vida personal con la misión institucional.

Principios Institucionales

Los principios Institucionales constituyen las normas para la interpretación de los estatutos y reglamentos y prevalecen sobre las disposiciones internas. En consecuencia, guían el quehacer de todas y cada una de las dependencias y acciones de la TECNOLÓGICA DEL SUR.

- **Democratización de la educación:** La TECNOLÓGICA DEL SUR es una institución de educación superior con vocación de servicio a la comunidad y abierta a las oportunidades de formación de los hombres. Ofrece una educación técnica y tecnológica para todos. El conocimiento, la ciencia y la tecnología son patrimonio de la humanidad, lo que significa que todos tienen derecho de acceder a ellas y a tener un modo profesional de desempeño.
- **Participación de la comunidad educativa:** La TECNOLÓGICA DEL SUR promueve la participación de todos sus estamentos educativos en la formulación de políticas, estrategias, planes de desarrollo institucional, sin distinciones de capacidad económica, religión, raza e ideología o cualquier otra característica cultural.
- **Aprendizaje flexible:** La TECNOLÓGICA DEL SUR facilita al estudiante el aprendizaje permanente a través de métodos y estrategias que permitan el acceso al conocimiento de manera flexible, autoregulatorio y significativo mediante un currículo flexible.
- **Educación para la libertad:** La formación integral impartida conlleva a la libertad de pensamiento, de cátedra y por consiguiente a la formación de individuos con criterio propio, autonomía personal y fundamentación innovadora para crear proyectos emprendedores.
- **Defensa de los derechos humanos:** La TECNOLÓGICA DEL SUR es una institución con una educación integral fundamentada en la defensa, respeto y promoción de los derechos humanos y en el fomento de la convivencia y la tolerancia.
- **Integridad:** Se manifiesta en el actuar permanente de las personas en concordancia con los valores que orientan la educación y el desarrollo humano.
- **Autonomía:** Se entiende como la capacidad que planea la vida institucional y se asume como el ejercicio de la libertad individual y colectiva, manifiesta en el libre ejercicio de la autosugestión y el autocontrol responsable, en concordancia con las normas que rigen la convivencia social.
- **Autocrítica:** Proceso reflexivo individual o colectivo sobre lo que se hace o ejerce con el ánimo de identificar los campos susceptibles de mejoramiento y calificación personal e institucional.
- **Interdiscipliniedad:** Es la interacción necesaria entre las disciplinas, de tal manera que sea concretada y eficiente ante la creciente complejidad de los problemas. La interacción hace posible que los conocimientos se complementen, se corrijan y se controlen, resultando así una articulación o interdiscipliniedad compleja y dinámica en todos los campos del saber. Esto implica el abordaje pedagógico innovador que genera actitudes emprendedoras en las diferentes áreas de desarrollo.
- **Desarrollo Humano:** La Institución asume ante su comunidad el respeto por su dignidad, el reconocimiento a sus méritos y el compromiso de apoyar su crecimiento personal y profesional, propiciando un clima organizacional que contribuya a su desarrollo integral.

- **Transversalidad:** Se asume como la actividad pedagógica donde se entrelazan el educar y enseñar, para lograr de esta forma la educación integral.

CAPITULO II OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 4. Objetivo: El objetivo del reglamento de proyección social es especificar los procedimientos, mecanismos y actividades y quienes los desarrollan, con el propósito de que sean conocidos por la comunidad.

CAPITULO III BASES GENERALES DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTICULO 5. Conceptualización: Proyección social en la TECNOLÓGICA DEL SUR son los procesos que, desde la academia posibilitan la interacción entre la Institución y la comunidad, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población y de su entorno.

ARTICULO 6. Objetivo General y Específicos:

Objetivo General: Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la participación en procesos sociales aplicando los conocimientos adquiridos en la academia para lograr el jalonamiento y desarrollo de los mismos.



Objetivos Específicos:

- Apoyar los procesos investigativos que permitan conocer las necesidades de la población, con el ánimo de diseñar estrategias tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Orientar procesos comunitarios mediante la capacitación de la población.
- Asesorar y apoyar a la comunidad en los procesos que estos realicen, aplicando a su servicio los conocimientos adquiridos en relación a proyectos de cooperación a nivel local, regional e internacional.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 7. Dirección: El área de Proyección Social estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, la cual es una dependencia de la Vicerrectoría, cuyo fin es la administración e implementación de los proyectos a desarrollar en esta área por los estudiantes, como aporte a la sociedad en la cual se encuentra inmersa la Institución.

ARTICULO 8. Funciones: Son funciones del Director de Bienestar Universitario en lo referente a la Proyección Social.

- a. Proponer las políticas que enmarcan la razón de ser de Proyección Social en la Institución en los campos de la investigación, orientación y apoyo científico aplicado a la realidad social.
- b. Recomendar a las directivas de la Institución lo pertinente a políticas, estrategias y acciones de Proyección Social.
- c. Estudiar y proponer el plan de desarrollo en Proyección Social.
- d. Proponer, estudiar y desarrollar los convenios de integración que se realizan con otras Organizaciones e Instituciones, en aras del cumplimiento del objetivo de Proyección Social en concordancia con la misión de la Institución.
- e. Apoyar a la comunidad académica de la Institución en todas las acciones que optimicen los proyectos y actividades de Proyección Social.

ARTICULO 9. Organigrama de Proyección Social.



**CAPITULO V
AREAS DE PROYECCIÓN SOCIAL**

ARTICULO 10. Apoyo Investigativo: Los proyectos y actividades que desarrollará el estudiante serán tendientes a utilizar los conocimientos en investigación adquiridos en la academia como lo contempla el PEI (Proyecto Educativo Institucional) "la Investigación formativa se orienta a la aplicación de la ciencia y la innovación tecnológica" cuyos resultados permiten un aporte en los grupos poblacionales más vulnerables socialmente, con los cuales se este trabajando proyección social.

ARTICULO 11. Capacitación: Las acciones desarrolladas por los estudiantes están orientadas a favorecer y fortalecer los conocimientos de la población en la cual se esta interviniendo con el ánimo de mejorar la calidad de vida de éstos, permitiendo que el conocimiento que los estudiantes han adquirido durante su formación académica lo apliquen al servicio de las comunidades más vulnerables.

ARTICULO 12. Asesoría en proyectos de cooperación a nivel local, regional e internacional: las actividades desarrolladas por los estudiantes tiene la intención de orientar a la comunidad al diseño y desarrollo de proyectos mediante los conocimientos científicos que manejan permitiendo mejorar procesos que ha estado desarrollando la comunidad sin orientación.

CAPITULO VI DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

ARTICULO 13. Desarrollo de las actividades: Para el desarrollo de las actividades de proyección social el estudiante podrá:

1. Obtener información acerca de los proyectos en los cuales puede vincularse para el desarrollo de la proyección social.
2. Una vez haya decidido el estudiante a cual proyecto se quiere vincular, hará una solicitud por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario manifestando su deseo de participación.
3. La Dirección de Bienestar Universitario formará los equipos de trabajo luego de saber con que estudiantes cuenta y dará las especificaciones de cada proyecto e incluirá en estos grupos a los docentes.
4. La Dirección de Bienestar Universitario realizará el empalme entre los grupos de trabajo y las instituciones u organizaciones con la cual se establezcan los convenios para la realización de dichas actividades.
5. Los grupos de trabajo presentarán propuesta al iniciar, periódicamente entregarán por escrito avances del desarrollo del proceso y mensualmente se realizarán evaluaciones de las actividades ejecutadas con el coordinador de la Organización o Institución con la cual se esté trabajando.

ARTICULO 14. Normas de comportamiento: Los grupos de trabajo de la TECNOLÓGICA DEL SUR en los lugares de desarrollo de su proyección social deberán tener un comportamiento adecuado entre los cuales están:

- Realizar las actividades propuestas con un sentido de compromiso y responsabilidad para con su proyecto y con la población involucrada en el desarrollo del mismo.
- Desarrollar las actividades con respeto por las personas con las que está realizando el trabajo.
- Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de los proyectos y actividades con las cuales se comprometió.
- Cuidar los materiales e implementos con los que cuentan las instituciones u organizaciones para el desarrollo de los proyectos y actividades de Proyección Social.

CAPITULO VII DE LA MODIFICACIÓN Y DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 15. De la normatividad específica e interpretación: El presente reglamento cubre los aspectos generales orientadores del deber ser de la Proyección Social. Su interpretación y aplicación debe fortalecer el aporte de la TECNOLÓGICA DEL SUR a la comunidad mediante el apoyo, asesoría y orientación que realizan los estudiantes a los proyectos desarrollados en pro de las comunidades más vulnerables.

ARTICULO 16. De la modificación: El presente Reglamento de Proyección Social solo puede ser reformado parcial ó totalmente por la Rectoría de la Institución, previo concepto del Consejo Superior.

ARTICULO 17. De la ignorancia del reglamento: La ignorancia del reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia.

ARTICULO 18. De la vigencia: El presente Reglamento de Proyección Social rige a partir desde la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.

